RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuidad de México, a dos de enero de dos mil ocho.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de su Ley Orgánica, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-742-SPA-394, relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado emite la presente Resolución considerando lo siguiente.----------

ANTECEDENTE

Con fecha 02 de agosto de 2007, una persona, quien no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó ante este organismo descentralizado, escrito mediante el cual denuncia (...) *tala de árboles sanos en la Alameda del Sur para construir juegos infantiles. Se cercó el área verde. La denunciante presume que los responsables fueron los del mismo parque* (...) dicha Alameda se ubica en la Calzada de las Bombas y Canal de Miramontes frente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la Delegación Coyoacán. ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/2038/2007 de fecha 16 de agosto de 2007, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2007-742-SPA-394; el Acuerdo se notificó mediante oficio PAOT/200.2-1111-2007.----------

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2038/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría, el día 21 de agosto de 2007 realizó el reconocimiento de hechos denunciados, constatando que (...) *al llegar al sitio de la denuncia se realizó un recorrido caminando alrededor del área de juegos infantiles en donde se observaron cuatro trabajadores de Parques y Jardines de la Delegación Coyoacán, quienes estaban dando mantenimiento al sitio, podando y barriendo el pasto y el módulo de juegos infantiles, además de 27 tocones de árboles que por la condición que ahora presentan denotan que fueron retirados tiempo atrás, hecho que corroboramos con el C. Maximino Vázquez encargado del Parque, quien nos dijo que los derribos se hicieron hace más de dos años; el módulo de juegos infantiles se ubica junto al edificio de Comunicaciones y Transportes y está siendo cercado con malla ciclónica, sin embargo este trabajo no ha sido terminado pues sólo tiene malla la parte norte. En el área se plantaron en el tiempo de los derribos truenos que miden ahora entre 1 y 1.5 m de altura. De los derribos que según la denuncia se hicieron en el sitio no se constató ninguno. Del mismo modo el C. Maximino Vázquez nos informó que el módulo de juegos infantiles se instaló el día 6 de enero de este año y que la malla la están colocando para proteger a los niños que hacen uso del mismo.* ----------

Mediante oficio No. PAOT/200.2-1247-2007 de fecha 4 de septiembre de 2007 se solicitó a la Dirección General Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, información sobre los trabajos de mantenimiento que se estaban llevando a cabo en el parque de la Alameda del Sur, ubicado en Calzada de las Bombas y Canal de Miramontes, Colonia Alianza Popular Revolucionaria en esa Demarcación Política, especificamente en el área del módulo de juegos infantiles, así como los trabajos que también se están llevando a cabo para cercar con malla ciclónica esta área de juegos. Del mismo modo se solicitó informara si existió un dictamen sobre los árboles que fueron derribados con anterioridad en el sitio referido y que hoy sólo se encuentran los tocones y si se llevó a cabo el resarcimiento de dichos árboles de conformidad con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006. ----------

Mediante oficio No. DESU/1564/07 de fecha 26 de septiembre de 2007, la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informó a la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Procuraduría, que el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal instrumentó el Programa de Adecuación de Áreas Infantiles, donando a esta delegación dos juegos infantiles de madera, mismos que fueron colocados en el Parque Ecológico Huayamilpas y en la Alameda del Sur, por lo que la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano se ocupó de instalar malla ciclónica alrededor del juego como medida preventiva y de seguridad para el público usuario de dicha Alameda y en cuanto a los árboles retirados en el sitio, envían copia simple del oficio No. DESU/565/07 de fecha 17 de mayo de este año en el cual se informa que los árboles que fueron retirados de la Alameda del Sur estaban severamente afectados por la presencia de plaga del muérdago y que el resarcimiento por el retiro de dichos árboles se hizo de acuerdo con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, plantando 2500 árboles en la misma Alameda del Sur. ----------

Mediante oficio No. PAOT/200.2-1390-2007 de fecha 27 de septiembre de este mismo año, se le envio al denunciante un informe del avance de la investigación realizada para la atención de su denuncia. Posteriormente se mantuvo comunicación permanente respecto a los demás elementos que esta Subprocuraduría consideró conveniente allegarse para continuar con la investigación, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda. ----------

Con fecha 19 de octubre de 2007, mediante la Atenta Nota No. PAOT/500-468/2007, la Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría informó a la Subprocuradora de Protección Ambiental de la copia simple de escrito con logo de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, notificado el 17 de octubre de 2007 el cual carece del nombre del signatario, informando el estado que guardan diversos oficios enviados por esta Procuraduría y dentro de estos asuntos se menciona y corrobora lo informado en el oficio No. DESU/1564/07 de fecha 26 de septiembre de 2007. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Al realizar el análisis de la información obtenida, se desprende que la tala de árboles que se llevó a cabo en la Alameda del Sur, ubicada en Calzada de las Bombas y Canal de Miramontes frente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la Delegación Coyoacán, cumplió con lo establecido tanto en el artículo 118 de la Ley Ambiental, como lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 para el Distrito Federal, pues los árboles que retiraron estaban infestados con muérdago y el resarcimiento por estos retiros se hizo plantando 2500 árboles en la misma Alameda del Sur. Del mismo modo, los trabajos de mantenimiento que se están llevando a cabo en la zona donde se encuentra el módulo de juegos infantiles son para adecuar el área y para la protección de los niños que harán uso de éste. Por lo anterior la Delegación también está cumpliendo con lo establecido en el articulo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal que a la letra dice que *corresponde a la Delegación la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, jardineras, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública y las alamedas y arboledas.* ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató la presencia de 27 tocones en el área de juegos infantiles, producto del retiro de árboles hace más de 2 años en la Alameda del Sur, ubicada en Calzada de las Bombas y Canal de Miramontes frente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la Delegación Coyoacán. ----------

2. Existió dictamen y autorización por parte de la Delegación Coyoacán para llevar a cabo el retiro de los árboles, así como resarcimiento con la plantación de 2500 árboles en la misma Alameda del Sur, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental así como lo señalado en el numeral 5.1 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 para el Distrito Federal. ----------

3. El mantenimiento y cercado que se estaba llevando a cabo en el área de juegos infantiles es para uso y seguridad de los visitantes de la Alameda del Sur. ----------

4. Los documentales que obran en el expediente permiten concluir que en el caso de los árboles que fueron talados en la Alameda del Sur y del mantenimiento y cercado del área para seguridad de los usuarios, no existe infracción a la legislación ambiental en virtud de que los árboles que se retiraron estaban infestados de muérdago y de que los trabajos que se están llevando a cabo son para uso y seguridad de los visitantes del área. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**RESUELVE**----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mónica Viétnica Alegre González.-------



MVAG/RCGF/JBB/JLCL

